



**MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES NÚMERO 2782 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JONATAN ENRIQUE RUBIO VERGARA**

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **JHON MARIO LIEVANO FERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 89.009.024 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según Decreto de Nombramiento Nro. 1006 del 07 de noviembre del 2025, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"*** (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa¹, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA". quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **JONATAN ENRIQUE RUBIO VERGARA**, mayor de edad y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.891.599 de Armenia, Quindío, con domicilio en el BARRIO LAS ACACIAS MZ 3 CASA 33, en Armenia, Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 2782 DE 2025**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato, **JHON MARIO LIEVANO FERNANDEZ**, Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Quindío, el cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: a) Que el día veinticinco (25) de agosto del 2025, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 2782 DE 2025**, cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL SECTOR CTI EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". b) Que mediante solicitud de modificación con fecha del veinte (20) de noviembre de 2025, se expusieron las razones por las cuales se hace necesario modificar el contrato,



prorrogando su plazo de ejecución y en consecuencia, adicionando su valor; lo anterior toda vez, c) Que la Secretaría TIC requiere garantizar el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Por y para la Gente”, especialmente las asignadas a la Dirección de Sistemas de la Información e Infraestructura Tecnológica, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades técnicas y operativas requeridas para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, especialmente aquellos relacionados con la estrategia de apropiación social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI) establecida en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027. Durante la ejecución del contrato vigente, se determinó que para alcanzar la meta del proyecto “Fortalecimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Quindío”, en especial el indicador de producto “Estrategias de apropiación realizadas”, es necesario ampliar el alcance de las actividades inicialmente previstas. En particular, se requiere fortalecer el proceso de construcción del documento macro de apropiación social del conocimiento y ampliar las acciones de socialización, formación, acompañamiento territorial y articulación interinstitucional, las cuales resultan fundamentales para garantizar la efectividad y sostenibilidad de la estrategia. La adición propuesta permitirá: Ejecutar actividades adicionales de formación, talleres, mesas de trabajo y acciones de apropiación social necesarias para cumplir los indicadores del proyecto. Garantizar la articulación efectiva con actores públicos, privados, académicos y comunitarios. d) Que el personal encargado de la evaluación financiera a contratos, verificó que a la fecha de recibo de la solicitud, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y la adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato, motivo por el cual es procedente adicionar, de conformidad al inciso segundo del párrafo del artículo 40 ley 80 de 1993; .e) Que para asumir el valor del contrato modificatorio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. Nro. 7442 del 14 de noviembre de 2025 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.836.667)**. f) De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar la cláusula **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 2782 DE 2025** en el sentido de adicionar al valor total del contrato la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.836.667)**, para un total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$13,936,667) M/CTE** incluido IVA, impuestos o descuentos, la cual será pagada de la siguiente manera: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante cuatro (4) pagos vencidos así: Tres (3) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos por valor cada uno de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos y un último pago correspondiente a veintitrés (23) días calendario vencidos por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.836.667)** incluido IVA, impuestos o descuentos. Dichos pagos se cancelarán previa presentación del Informe de actividades realizado durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar la Cláusula **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 2782 DE 2025** en el sentido de prorrogar veintitrés (23) días calendario más al plazo inicialmente pactado, quedando el plazo de ejecución del contrato de ciento trece (113) días calendario, prorrogando que será contada a partir del día veintitrés (23) de noviembre de 2025, teniendo como nueva fecha de terminación el día quince (15) de diciembre de 2025. **CLAUSULA**



GOBIERNO DEL QUINDÍO

TERCERA: modificar la **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 2782 DE 2025** en el sentido de incluir la disponibilidad presupuestal Nro. **7442 del 14 de noviembre de 2025** por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.836.667)**, correspondiente al rubro: **0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.3906011.24024 - 20** denominados "*Fortalecimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Quindío*" a efectos de realizar el pago del valor adicionado. **CLÁUSULA CUARTA.** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2782 DE 2025**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El presente contrato queda radicado bajo el No. 2025 Folio 155 del libro No. 1, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el contratista SI NO autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos realizados.


JHON MARIO LIÉVANO FERNÁNDEZ
SECRETARIO TIC
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

27 NOV 2025

Proyectó y elaboró: Sandra Milena Gallego García / Abogada contratista Secretaría TIC 

Aprobó: Jhon Mario Liévano Fernández / secretario TIC Departamento del Quindío 